



Ejecutivo: 2019-00300

Demandante: Cooperativa Coomultijoje

Demandado: Nelva Judith Rodríguez de Nubila

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la parte demandada solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales, a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvasse proveer.

Barranquilla, diciembre 09 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (09) de diciembre de dos mil Veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que la demandada Sra. NELVA JUDITH RODRÍGUEZ DE NUBILA, solicita entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por pago total de la obligación.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada NELVA JUDITH RODRÍGUEZ DE NUBILA, Identificado con CC No. 22.453.761, relacionados a continuación:

TITULO	FECHA	VALOR
416010004166264	29/08/2019	\$ 711.316,00
416010004197136	08/10/2019	\$ 656.226,00
416010004210755	30/10/2019	\$ 711.316,00
416010004231205	27/11/2019	\$ 711.316,00
416010004253946	23/12/2019	\$ 141.689,00
416010004269627	28/01/2020	\$ 256.014,00
416010004299430	02/03/2020	\$ 713.438,00
416010004314430	27/03/2020	\$ 716.167,00
416010004326795	24/04/2020	\$ 282.020,00
416010004346128	28/05/2020	\$ 771.675,00
416010004360543	30/06/2020	\$ 771.675,00
416010004376216	29/07/2020	\$ 767.639,00
416010004391339	27/08/2020	\$ 771.675,00
416010004408191	29/09/2020	\$ 795.343,00
416010004426327	29/10/2020	\$ 766.620,00
416010004440312	27/11/2020	\$ 771.675,00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la entrega del depósito judicial solicitado por la demandada Sra. JUDITH RODRÍGUEZ DE NUBILA, en consideración a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórense la orden de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaf96fc285fe32c83cb959a47e15664aa506e530bf5158a2edbd6973087d6b04

Documento generado en 09/12/2020 12:16:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**